

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28, REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En consecuencia, la Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales, una vez introducidas las nuevas tarifas en concepto de matrículas para clases especializadas impartidas por la Escuela Internacional de Música "Utrera Suenas", quedaría del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL Nº 28, REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ARTICULO 1.- Fundamento y Régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

ARTICULO 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial ofrecidos en la Casa de Cultura y demás sedes municipales para actividades formativas.

ARTICULO 3.- Devengo

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación de la prestación del servicio, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTICULO 4.- Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que soliciten el servicio.

ARTICULO 5.- Base Imponible y Liquidable

Se tomará como base las tarifas indicadas en el artículo siguiente.

ARTICULO 6.- Cuota Tributaria

A) Casa de Cultura.

La cuota a pagar será la siguiente:

Matrícula por curso o aula: **18,00** euros.

1.-Cuota mensual por curso o aula:



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

- a) Enseñanza de Fotografía y Cerámica : **22,00** euros.
- b) Enseñanza de Danza Iniciación, Danza Adultos, e Inglés : **17,00** euros.
- c) Guitarra Flamenca, y Artes Plásticas: **18,00** euros.
- d) Danza, y Otras Enseñanzas: **20,00** euros.

La cuota mensual de octubre se reducirá en un 50% en los casos de inicio del curso a mediados del referido mes.

En los casos en que se matriculen miembros integrantes de familias numerosas, la cuota mensual se verá reducida en un 20% para cada uno de ellos.

En los casos en que se matriculen mayores de 65 años, la cuota mensual se reducirá en un 10%.

En los casos en que se matriculen tres o más miembros de una misma unidad familiar, la cuota mensual se verá reducida en un 10% para cada uno de ellos.

2.- Cuota por cursos monográficos de hora y media, dos días en semana, durante 10 semanas de duración, relacionados con distintas disciplinas y/o de temas de interés para la ciudadanía = 60 euros por curso.

B) Área de Promoción de la Mujer.

- Telecentro: Bono de 12 horas, 12 euros.
- Talleres: 16,40 euros/ mes.

C) Escuela Internacional de Música “Utrera Suena”.

Matrícula por especialidades docentes:

- a) Música clásica: 180 euros.
- b) Flamenco: 120 euros.
- c) Piano flamenco: 300 euros.

ARTICULO 7.- Responsables

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

ARTICULO 8.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ARTICULO 9.- Pago

A) Casa de Cultura.

1.Como normas especiales de recaudación de esta tasa se establece que las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas por los Cursos de la Casa de la Cultura, serán hechas efectivas por adelantado, en los cinco primeros días de cada mes, mediante recibo acreditativo emitido por la Delegación de Cultura, y hecho efectivo en una de las entidades bancarias señaladas al efecto o mediante adeudo bancario.

2.Se exigirá el importe de matrícula con la solicitud del servicio (al formalizarla).

3.Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

B) Área de Promoción de la Mujer.

1.Se exigirá el importe de la tasa con anterioridad a la prestación del servicio.

2.Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

C) Escuela Internacional de Música “Utrera Suena”.

1.Se exigirá el importe de matrícula con la solicitud del servicio (al formalizarla).

2.Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

ARTICULO 10.- Infracciones y Sanciones Tributarias

Se considera como infracción muy grave la falta de pago de tres cuotas consecutivas, que llevará aparejada la inhabilitación para recibir clases de la especialidad en la que esté matriculado/a, así como, la falta de pago de alguna mensualidad impedirá la matriculación para años sucesivos.

Además de lo previsto en esta Ordenanza, en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.